



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)

FIJACIÓN EN LISTA 2020

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2020-493	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	FEDRY BECERRA BONET	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN	DICIEMBRE 3 DE 2020	DICIE,MBRE 9 DE 2020.

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 108 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 3 de diciembre de 2.020 a las ocho de la mañana **(8:00 a.m.)** Y se desfija hoy 9 de diciembre de 2020 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

RADICACION RECURSO DE REPOSICION BANCOLOMBIA CONTRA FREDY BECERRA BONETT NO. 2020-493

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecs.co>

Mié 2/12/2020 3:33 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (411 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN NO. 2020-493.pdf; PANTALLAZO ENVIO ESCRITO DE SUBSANACION.pdf;

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBO ESTE CORREO

----- Mensaje original -----

Asunto:RADICACION MEMORIAL SUBSANACION/REFORMA DDA BANCOLOMBIA
CONTRA FREDY BECERRA BONETT NO. 2020-493

Fecha:2020-11-23 12:25

Remitente:notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecs.co>

Destinatario:j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBO ESTE CORREO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR:
JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FREDY BECERRA BONETT
RADICADO: 2019-493

ASUNTO: *Recurso de reposición*

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, manifiesto a su Despacho que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el **AUTO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**, a través del cual, su Despacho **DECLARA RECHAZADA LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 28 de octubre de 2020, se realizó presentación de demanda, la cual le correspondió a este juzgado por reparto.
2. Mediante auto del 12 de noviembre de 2020, notificado por estados del 13 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia. Ordenando:

“Manténgase la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.”

3. Así las cosas, la demanda fue subsanada el día lunes 23 de noviembre de 2020 a las 12:25pm con memorial enviado al correo electrónico del honorable despacho j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

II. SUSTENTACION RECURSO

Sea lo primero destacar al despacho que el suscrito no encuentra razonable la decisión adoptada, teniendo en cuenta que se dio trámite a lo solicitado por su despacho en lo concerniente a subsanar, dentro del término señalado por la ley. Reza el artículo 90 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.”

(...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

(...)."

Conforme a lo anterior, me permito hacer un recuento de lo sucedido:

1. Mediante auto del 12 de noviembre de 2020, notificado por estados del 13 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 015 Barranquilla

Estado No. 101 De Viernes, 13 De Noviembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901520200049300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Fredy Becerra Bonett	12/11/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmite Demanda

2. De conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta además lo dicho en el art. 295 del Código General del Proceso:

“ ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO.

(...)

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

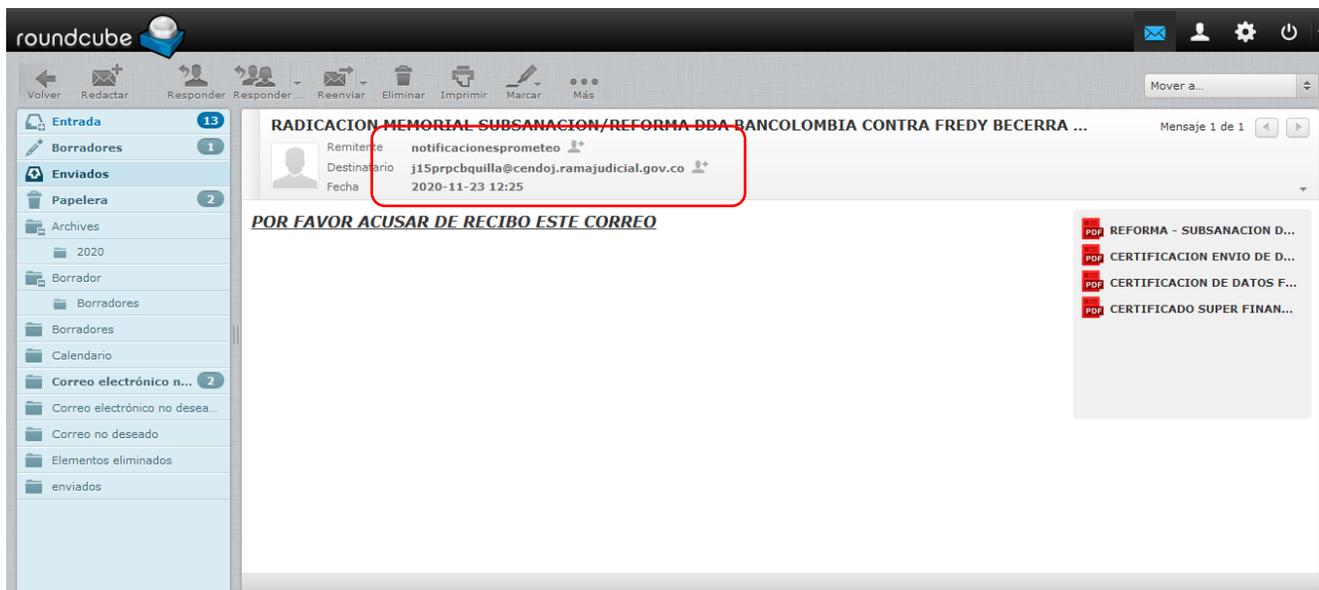
(...)."

En esa medida, los 5 días hábiles se empiezan a contar realmente desde el día 17 de noviembre de 2020, de la siguiente forma:

Día 1: 17/11/2020
Día 2: 18/11/2020
Día 3: 19/11/2020
Día 4: 20/11/2020
Día 5: 23/11/2020

4. En razón a lo anterior, se procedió a subsanar la demanda radicando memorial de subsanación/reforma el **23 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las **12:25pm** al correo electrónico del honorable despacho j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto pantallazo:



En esa medida, en virtud del principio pro actione y del acceso a la administración de justicia que le asiste a mi poderdante, tal como se expuso, dentro del término se subsanó la demanda de la referencia, por lo que **NO DA LUGAR A RECHAZO** por los motivos expuestos en el auto del 26 de noviembre de 2020, notificado por estados del 27 de noviembre de 2020.

I. PETICIÓN

Solicito a su señoría, de la manera más respetuosa y cordial se sirva **REPONER** el auto adiado del 26 de noviembre de 2020, notificado por estados de 27 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.
C.C. No. 44.158.296 del Municipio de Soledad - Atlántico.
T.P. No. 150.713-D1 del Consejo Superior de la Judicatura.

- 📁 **Entrada** 13
- ✍️ **Borradores** 1
- 📁 **Enviados**
- 🗑️ **Papelera** 2
- 📁 Archivos
 - 📅 2020
- 🗑️ Borrador
 - 🗑️ Borradores
- 🗑️ Borradores
- 📅 Calendario
- 📁 **Correo electrónico n...** 2
 - 📁 Correo electrónico no desea...
 - 📁 Correo no deseado
 - 🗑️ Elementos eliminados
 - 📁 enviados

RADICACION MEMORIAL SUBSANACION/REFORMA DDA BANCOLOMBIA CONTRA FREDY BECERRA ...

Mensaje 1 de 1

Remitente **notificacionesprometeo** 👤
Destinatario **j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co** 👤
Fecha 2020-11-23 12:25

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBO ESTE CORREO

- 📄 PDF REFORMA - SUBSANACION D...
- 📄 PDF CERTIFICACION ENVIO DE D...
- 📄 PDF CERTIFICACION DE DATOS F...
- 📄 PDF CERTIFICADO SUPER FINAN...